



COMISIONES UNIDAS DE PUEBLOS INDÍGENAS, ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA Y OPINION DE LA COMISION DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

**HONORABLE ASAMBLEA**

A las Comisiones de Pueblos Indígenas, Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, y opinión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura fueron turnadas para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley Reglamentaria del Congreso, del Estado de Michoacán para la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Septuagésima Tercera Legislatura, para emitir Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha de 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el acto de entrega recepción de la comisión de Pueblos Indígenas, tuvo conocimiento de los asuntos pendientes para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, de la septuagésima tercera legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Con fecha de 11 once de octubre de 2017 del dos mil diecisiete, fue turnado, iniciativa de Decreto por la que se Crea la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado de Michoacán para la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios del Estado de Michoacán de Ocampo, turnada a las Comisiones de Pueblos Indígenas, Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, y opinión de la Comisión de Puntos Constitucionales.

**TERCERO.** Con fecha de 4 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedaron instaladas las Comisiones de Pueblos Indígenas, Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, y de Puntos Constitucionales, de la Septuagésima Cuarta Legislatura. Llevándose a cabo reuniones de trabajo por las Comisiones, empezando los trabajos de análisis y estudio el 06 seis de Febrero de 2019 dos mil



COMISIONES UNIDAS DE PUEBLOS INDIGENAS, ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA Y OPINION DE LA COMISION DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

diecinueve, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 88, 67, y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y Dictaminar las presentes Iniciativas:

1.- Iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado de Michoacán para la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las Iniciativas de mérito se encuentra en el supuesto del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, en la cual se observa que transcurrieron los 90 días que se prevén para emitir el Dictamen de aprobación a discusión, y toda vez que no se solicitó el plazo de prórroga que contempla el mismo artículo, este asunto quedó concluido para su análisis.

En relación con el artículo 240, de la mencionada ley, a consideración de los integrantes de estas Comisiones la Iniciativa deben turnarse para su archivo, pues no recayó sobre la misma acuerdo alguno.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la iniciativa en comento, estas Comisiones con fundamento en los artículos 61, 64, 88, 67 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE PUEBLOS INDIGENAS, ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA Y OPINION DE LA COMISION DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Se declara el archivo definitivo de la siguiente iniciativa:

Iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado de Michoacán para la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 06 días del mes de febrero del año 2019.

**COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS**

DIP. OMAR ANTONIO CARREON ABUD

PRESIDENTE

DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SAENZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO HERNANDEZ VAZQUEZ

INTEGRANTE



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE PUEBLOS INDIGENAS, ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA Y OPINION DE LA COMISION DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

**COMISION DE ASUNTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**

DIP. FERMIN BERNABE BAHENA  
PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN  
INTEGRANTE

DIP. FRANCISCO JAVIER PAREDES ANDRADE  
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
INTEGRANTE

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTES MENDOZA  
INTEGRANTE



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE PUEBLOS INDIGENAS, ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA Y OPINION DE LA COMISION DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIP. ERIK JUAREZ BLANQUET

**PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA      DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS

**INTEGRANTE**

**INTEGRANTE**

DIP. MARCO POLO AGUIRRE  
CHÁVEZ

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA  
GUTIÉRREZ

**INTEGRANTE**

**INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen aplicando el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo